

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A VALORA PREVENCIÓN, SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

En Quart de Poblet, a 21 de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí D. José Llavata Gascón, Secretario del Ayuntamiento,

COMPARECEN

De una parte **D^a Carmen Martínez Ramírez**, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra **D. Antonio Redondo Martínez**, con DNI núm. 52646457 D

D^a Carmen Martínez Ramírez, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en virtud de la Disposición Adicional Segunda. Apartado 1) del R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

D. Antonio Redondo Martínez, actúa en representación de la mercantil "**Valora Prevención S.L**", con domicilio social en Quart de Poblet, Avenida del Cid y C.I.F.b 97673453, según consta en la escritura de poder, otorgada ante el Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio, D. Manuel Rius Verdú, el día dieciséis de marzo de dos mil quince.

Ambos tienen a juicio del Sr. Secretario plena capacidad para contratar y obligarse formalizando en el presente contrato la adjudicación del "Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales", y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Alcaldía-Presidencia en resolución de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, número 2106/2016, aprobó la propuesta del concejal delegado de Recursos Generales para la contratación de "Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales", con un presupuesto de licitación de cuatro mil ochenta y un euros con treinta y dos céntimos de euro (4.081,32 euros), anuales, IVA excluido para un período de tres años prorrogable a otros tres, año a año.

Segundo. Solicitadas ofertas a diversas empresas, las que presentaron fueron las siguientes:

- 1.- Valora Prevención S.L que ofrece prestar el servicio por 3.680 euros anuales y 772,80 euros correspondientes al IVA.
- 2.- Servicios de Medicina Preventiva S.A (Sermesa) que ofrece prestar el servicio por 3.600 euros anuales y 756 euros correspondientes al IVA.

La Mesa de Contratación, celebrada el día 9 de agosto de 2016 acuerda, vistas las proposiciones presentadas, solicitar informe técnico.



Tercero. La Mesa de Contratación, celebrada el día 18 de noviembre de 2016, visto el informe del técnico, acuerda adjudicar el "Servicio de prevención ajeno de Riesgos Laborales" a la empresa Valora Prevención S.L.

Cuarto. En fecha 21 de noviembre de 2016 se requiere a la empresa Valora Prevención S.L para que presente, de acuerdo con el art. 151.2 del TRLCSP estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como la fianza del 5 % del importe de adjudicación.

Cuarto. La Alcaldía Presidencia, vista la documentación presentada por la entidad Valora Prevención S.L, acuerda mediante resolución número 3284/2016 de 7 de diciembre adjudicar a Valora Prevención S.L el contrato de "Servicio de prevención ajeno de Riesgos Laborales" por un importe de 3.680 euros anuales y 772,80 euros correspondientes al IVA.

De conformidad con los antecedentes antedichos formalizan la adjudicación de los servicios con las siguientes

CLAUSULAS

Una.- Objeto.- Es objeto del contrato, la adjudicación a Valora Prevención S.L, del "*Servicio de prevención ajeno de Riesgos Laborales*", con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que forman parte del expediente, y a la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Dos.- Precio.- Valora Prevención S.L, se obliga a prestar el servicio por un precio de 3.680 euros anuales y 772,80 euros correspondientes al IVA.

Tres.-Duración.- La duración del contrato será de tres años, si bien podrá acordarse su prórroga año a año por la Administración antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contratos, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años. La solicitud de prórroga deberá realizarla la empresa adjudicataria.

Cuatro.- Cumplimiento del contrato.- El contrato deberá cumplirse de acuerdo con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha regido la contratación.

Cuatro.- Dirección Técnica. Los servicios se ejecutarán bajo la dirección de la Coordinadora en materia de Prevención D^a Dolores Aguas Sanmartín.

Cinco.- Pagos. El servicio será abonado al adjudicatario por el Ayuntamiento previa aprobación por el órgano competente de la factura presentada, con el visto bueno del Sr Concejal de Recursos Humanos.

Seis.- Revisión de precios.- El régimen de revisión de precios del presente contrato, es el establecido en el art. 4) de la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la económica española. No podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada.



Siete.- El adjudicatario del servicio se obliga a cumplir las Leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Ocho.- En lo no previsto en el contrato rige la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

Y en prueba de conformidad, después de leído el contrato, ambas partes otorgan su conformidad firmando el presente documento por triplicado ejemplar.

LA ALCALDESA,

LA ADJUDICATARIA,

Carmen Martínez Ramírez

**Por Valora Prevención S.L
D. Antonio Redondo Martínez**

**ANTE MI
EL SECRETARIO GRAL DEL AYTO.**

José Llavata Gascón

